

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. N° 1400-451/2023.-

DECRETO N° **234** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB 2024

VISTO:

El Expte. N° 1400-451/2023 caratulado: "Expte. N° C-221762/23 Ejecución de Sentencia Arquiza Gonzalo Alfredo C/Estado Provincial Ejecución de Sentencia en C-142957/19; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Judicial del Superior Tribunal de Justicia - Sala III, Vocalía 5 en el Expte. Judicial N° CA-18298/2022 "Recurso de Inconstitucionalidad Interpuesto en el expediente N° C-142.957/19, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Arquiza Gonzalo Alfredo c/Estado Provincial", resuelve: Hacer lugar al Recurso de Inconstitucionalidad deducido por el Dr. Ariel Fernando Contreras en representación de Gonzalo Alfredo Arquiza respecto de la sentencia dictada por la Sala I del Tribunal Contencioso Administrativo el 07 de febrero del 2022 y en consecuencia revocarla parcialmente para ordenar que se dicte un nuevo acto administrativo por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley de Retiros N° 3.759, a partir de la fecha en que éste se hiciera efectivo y que, en liquidación que practique la Unidad de Control Previsional de las diferencias de haberes correspondientes al cambio de causal se incluyan los intereses compensatorios correspondientes, que deben calcularse conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina;

Que, mediante Decreto N° 9.846-MS/19 de fecha 05 de Julio del 2019 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Cabo Gonzalo Alfredo Arquiza, D.N.I. N° 31.391.519, Legajo N° 17.234, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta nota a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto N° 9.846-MS/19 en atención a Sentencias Judiciales del Superior Tribunal de Justicia - Sala III, Vocalía 5 en el Expte. Judicial N° CA-18298/2022 "Recurso de Inconstitucionalidad Interpuesto en el expediente N° C-142.957/19;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 9.846-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Gonzalo Alfredo Arquiza, D.N.I. N° 31.391.519, Legajo N° 17.234 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

ES COPIA FIEL

Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-///CORRESPONDE DECRETO N° 234

- MS/24.-

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes de la administrada, conforme lo dispuesto por sentencias emitidas.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

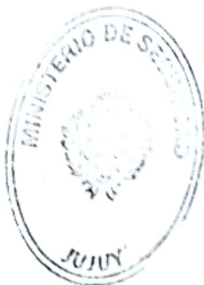
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad



Ag. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

ES GOBIERNO